

y dentar de esta Ciudad en un nombre de amor poder cum-
 plido el que de oio se requiere y es necesario, ad^o Juan de
 ronio D^o Martin de Camara en el Real Supremo
 Consejo de Guerra y Apoderado de esta Ciudad en la villa de
 Corte de Madrid, especial para que represente p^oda, y
 suplique a S. M. su R. Camara, y demas superio-
 res tribunales que combengan, el que notenga efecto
 guerra, ni validacion alguna en este no Ayuntamiento,
 el Real Privilegio del C^omo D^o Conde de Altamira
 Marques de Astorca, sobre q^o todas las Ciudades y
 Villa de voto en Corte del Reino, pueda nombrar
 teniente que le substituyan en el oficio de Real
 en atencion a las razones y fundamentos que constan
 del Acuerdo celebrado en diez y nueve del proximo
 mes de Enero, y demas que favorezen a esta Ciudad: Por lo q^o
 debe oponerse y contradizir esta pretension, mediante
 es en perjuizio de las realias y diezmos corresponden
 a dicho Ayuntamiento, a cuyo fin practique quanta
 diligenzia se requiera para la defensa de este Realto
 y todo lo demas que hubiere con qualquiera
 Personero, Colegio, o Comunidad, y qualquiera